

DIRECTIVA GENERAL N° 002-07-JUE-021-ENSABAP

PERIODICO MURAL

OBJETIVO : La presente Directiva regula y establece los lineamientos sobre el propósito, finalidad, y uso adecuado de los periódicos murales de los grupos de estudio, entes sindicales de personal administrativo y docente, círculos de investigación, colectivos artísticos y otros similares de la ENSABAP.



BASE LEGAL: Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N° 048-2002- ED, Reglamento General aprobado por Resolución Ministerial N° 0452-2006-ED y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral N° 005-2002



PERIODICO MURAL

Artículo 1° : El periódico mural es un medio de comunicación visual que permite conocer los sucesos o acontecimientos de actualidad reciente y permanente, así como expresar los conocimientos y puntos de vista de los alumnos, profesores, sindicatos, etc., sobre asuntos relacionados con la ENSABAP y de su comunidad.



La misión del Periódico Mural en este ámbito radica en el hecho de dar a conocer a los alumnos, profesores y personal administrativo de la ENSABAP, la información pertinente y las pautas necesarias para que puedan llevar a cabo las labores de planificación, recolección de material, redacción de los textos, diseño y evaluación de su periódico mural.



PROPOSITO DEL PERIODICO MURAL

Artículo 2°: -Establecer contacto con la gente que recibe los mensajes.
-Estimular la lectura de quienes se detienen a mirarlo.
-Motivar la participación de los alumnos y profesores en la elaboración

de nuevos contenidos para el periódico.
-Estimularla integración y el trabajo en equipo en todo nivel.

FINALIDAD DEL PERIODICO MURAL



Artículo 3° : Dar a conocer los hechos que han sucedido o suceden en el centro de estudio, en la comunidad y en la sociedad en general: noticias, fechas conmemorativas, costumbres, actividades deportivas y culturales, etc.; elevando de esta manera el nivel cultural de los lectores.

El periódico mural constituye una fabulosa fuente de integración para el equipo de trabajo. Los anima a seguir en la consecución de sus metas. Siendo como uno los fines de la ENSABAP, conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo, sin vulnerar los derechos humanos de las personas.



ELABORACION DEL PERIODICO MURAL

Artículo 4° : Los Periódicos Murales serán confeccionados por el Taller de Carpintería de la ENSABAP, a fin de ser asignados a los diferentes grupos de estudio, círculo de investigación, sindicatos, y otros, que lo soliciten a la Dirección Académica; con la finalidad de ser aprovechados para los fines establecidos en la presente Directiva.



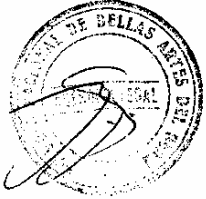
El periódico mural debe ser colocado en un lugar accesible para todo aquél que quiera y deba leerlo.

Por lo tanto los lugares de exhibición del periódico mural será en el pasillo que queda desde el primer hasta el segundo patio de la ENSABAP.

Los Periódicos Murales que se encuentren ya asignados a los grupos de estudio, sindicatos administrativo y docente, etc., deberán cumplir las normas previstas y reguladas por la presente Directiva, bajo las sanciones previstas en la misma.



Artículo 5°: Los grupos de estudios, sindicatos, etc. de la ENSABAP, deberán respetar los espacios asignados en los Periódicos Murales para cada uno de ellos, de esta manera, se estará evitando que las comunicaciones, informes o cualquier otro tipo de publicación, sean colocados sobre la pared u otros lugares que dañen las instalaciones o infraestructura de la Escuela.



Artículo 6° : Los grupos de Estudios, sindicatos, docentes y administrativos, etc., que elaboren o publiquen en el Periódico Mural cualesquiera comunicación que atente contra los derechos humanos de los trabajadores, administrativos o docentes, funcionarios o estudiantes de la ENSABAP; así como los que contravengan lo dispuesto por el inciso q) del artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece que el personal de la institución esta prohibido de elaborar o distribuir publicaciones, comunicados o volantes que contengan frases ofensivas o injuriosas contra los trabajadores, o ejecutivos de la institución, serán sancionados de conformidad al Artículo 93° del Reglamento General de la ENSABAP; por cuanto, lo que busca la Escuela, es la difusión de la cultura nacional y la cultura universal respetando los valores éticos, cívicos y democráticos y no el desorden de la ENSABAP.



Artículo 7°: La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Directoral que la apruebe.

